



Dos reales.

En 10/807

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sea notorio como no. D. Miguel de Ovando, Don Miguel de Izarate, D. Antonio de Villavieja, D. Juan Barba, D. Jose Alvarez, D. Joaquin Alvarez, D. Pedro de Izarate, D. Juan de Argueta, D. Juan Torres, D. Juan Sanguin, D. Juan Garza, D. Juan Gutierrez, D. Juan de la Cruz, y D. Jose Solis, Mineros, y Procueros de este Mag. y Realengo en este Mineral de Huaxochiman, Oaxaca, que de antes mis poder cumplido, el Rey de derecho se requiriese, y se requerian, y D. Jose Solis, Vecino, y Ciudadano de la Ciudad de Lima, p.º q.º a mi nombre, y representando mis propios parientes, se presentaron en el Tribunal, donde se expusieron, o correspondieron, y se dio el conocimiento de la causa, diciendo de verdad, y agravia, de la falta de Eleccion de D.º, y Substituto q.º se celebró en diez y nueve de En.º de mil ochocientos y seis, en el pueblo de S.º Antonio de Sauli. Ultimamente, p.º q.º aya quarenta diligencias, Judiciales, y Extra Judiciales, conbenigan ánta conseguir el logro de la Validad, y agravia q.º solicitamos, pues para todo ello, y sus incidencias se conforma este citada Cédex, con libro y Real Administracion, en quanto á lo referido, y con facultad de q.º lo puede substituir en quien, y como le pareciere, con celebracion de fiesta segun Dio, a q.º nos obligamos, en forma, y conforme á el. Y es dado en este Mineral de Huaxochiman en veinte dias del mes de Feb.º de mil ochocientos y seis. Los otorgantes aqui en yo el Diputado, y Jefe Territorial del Fuero de Mineria de esta V.ª Provincia de Huaxochiman Don Miguel Garcia, doy fee conozco, asi lo oyo.

TH-601

CASA: 29

DOC: 274

FOL: 02

gaxon y fiamaron p. antem. y por asalta de
Erexitano de q. textipico.

Miguel. Euxia

Miguel de Euxia

Donato de Euxia

Andres del Castillo

Mannel Barbad

Joquin Alvarez

Jose de la Cruz

Jose Euterio

Dom. de la Cruz

Pedro de Friarte

Jose de la Cruz

Fran. de Guandia

Jose de la Cruz

Joseph Aguilera

Jgn. Maria Yrigoyen

En la Ciudad de Buenos Aires a trece de marzo de
mil ochocientos y seis años ante mi el Escribano
y Notario Don Jose Gil de Comerio a ella agri-
toy fei cono, urando ala facultad q. en
el poder a esta fecha se le confiere. orar
ga q. lo substituya en ista uel suase
Abogado al numero de cura de. otud
p. q. une a tho poder segun q. como el
otorgante pidiera hacerlo, y lo firmo
vendo tyos Don Felipe Reyes,

Pedro Eugenio de la Cruz

Josef

Animo

He fu
exquisito y exquisito
nao se
Ces. sub. de. no. q. H.



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

104